

## **INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN CON LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO, DE ACUERDO CON LA ORDEN 65/2012, DE 26 DE OCTUBRE, DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.**

La Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas – DOGV de 31/10/2012.

En su capítulo V se regula el reconocimiento de actividades de formación permanente a petición del interesado.

### **Solicitantes:**

Los requisitos de los solicitantes para proceder al reconocimiento de las actividades de formación se recogen en su art. 27:

- a) Presentar solicitud para su reconocimiento, aportando copia compulsada de los certificados de participación.
- b) En el momento de presentar la solicitud, o en el momento de participar en la actividad para la que se solicita reconocimiento, deberá encontrarse entre los destinatarios de la formación contemplados en el artículo 4 de esta orden.

### **Modalidades:**

Se inscribirá en el Registro de Formación Permanente del Profesorado la participación en aquellas actividades de formación cuya modalidad se encuentre contemplada en el art. 14 de dicha orden, y se encuentren en algunos de los supuestos señalados en su art. 28. 1.

En cuanto a la duración y carga horaria de las modalidades formativas, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1) Los cursos, en la modalidad presencial y en la modalidad a distancia, tendrán una duración mínima de 20 horas y máxima de 100 horas. Las jornadas y talleres una duración mínima de 8 horas y máxima de 20 horas
- 2) Para cada una de las actividades realizadas en la modalidad presencial, no se podrá establecer una carga horaria superior a 8 horas diarias ni a 30 horas semanales.
- 3) En la modalidad a distancia, no se podrá establecer una carga horaria superior a 8 horas semanales.

Se establece como formación a distancia aquella cuyas horas presenciales sean inferiores al 15% de la duración total de la actividad.

- 4) No se podrá participar en actividades formativas adicionales solapadas en el tiempo si el cómputo de horas supera las 15 semanales o se produce coincidencia de sesiones.

### **Organizados por universidades**

En el supuesto de actividades de formación organizadas por universidades, el certificado debe estar firmado por el rector o vicerrector competente en la materia, por el jefe del servicio responsable de la formación permanente de esa universidad, o por el secretario general de la universidad, y contener al menos todos los datos exigidos en el Anexo I de la citada Orden.

## **Organizadas por entidades colaboradoras**

En el supuesto de actividades de formación organizadas por entidades colaboradoras, en ningún caso procederá el registro de dichas actividades, si no han obtenido el reconocimiento previo por parte de esta Conselleria (Capítulo IV de la Orden 65/2012).

De acuerdo con lo anterior, no procederá el reconocimiento y registro de los certificados de formación expedidos por las universidades de actividades formativas organizadas y desarrolladas por entidades colaboradoras, aunque ambas hubieran suscrito un convenio para el reconocimiento de dicha formación.

### **- Certificados (Cap V y Anexo I Orden 65/2012):**

Los certificados de formación deberán ser expedidos por la entidad organizadora de la actividad y constarán al menos los siguientes datos.

- a) Entidad organizadora de la actividad.
- b) Nombre y cargo de quien certifica en representación de la entidad organizadora.
- c) Nombre y apellidos del participante y número de identificación (NIF; NIE).
- d) Denominación de la actividad.
- e) Modalidad formativa (se especificará si es un curso presencial, curso semipresencial, o curso a distancia)
- f) Lugar y fechas de realización de la actividad

(en el supuesto de que la formación se haya realizado en la modalidad a distancia, se indicará en el certificado el aula virtual de la entidad organizadora donde se ha desarrollado la actividad)

- g) Tipo de participación: asistente, ponente/profesor, y tutor. En el caso de los ponentes y profesores se especificará el título de la ponencia o materia impartida.
- h) Cuantificación en horas.
- i) Lugar y fecha de expedición del certificado.
- j) Firma y sello.

Si las actividades formativas no cumplen los requisitos de la Orden 65/2012 o los certificados expedidos carecen de los datos anteriores, no procederá la inscripción de los mismos en el registro de formación del profesorado.

Valencia, a 15 de febrero de 2018.- El Secretario Autonómico de Educación e Investigación.

Miguel Soler Gracia.